



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Autoriza el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso *“que si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará auto ordenando el remate y avalúo de los bienes embargados o los que posteriormente se embarguen si fuere el caso o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mandamiento de pago”*, que se liquide el crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P y condenar en costas al ejecutado en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 ibidem.

En el presente caso, se observa que el ejecutado, señor William Javier Garzón Castro fue notificado a través de emplazamiento, para lo cual se designó curadora ad litem, quien allegó pronunciamiento, oponiéndose a las pretensiones, sin presentar excepción alguna, ni solicitó pruebas.

Así las cosas, por lo que se dan los presupuestos para seguir adelante la ejecución.

En atención a lo anterior, se requerirá a las partes para que liquiden el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual deberán abonar la suma cancelada por el señor William Javier Garzón Castro, en virtud al acuerdo al que llegaron las partes.

No hay lugar a condenar en costas, por cuanto el ejecutado se encuentra emplazado.

Así las cosas, sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir Adelante con la ejecución en contra del señor William Javier Garzón Castro, promovido por el señor Chistian Javier Garzón Medina, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que liquiden el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual deberán abonar la suma cancelada por el señor William Javier Garzón Castro en virtud al acuerdo al que llegaron las partes.

TERCERO: No condenar en costas, por cuanto el ejecutado se encuentra emplazado.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez